



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

Quibdó, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	JULIA BIANNEY LEMOS COPETE
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
Radicado:	27-001-31-21-001-2021-0505-00
Providencia:	Interlocutorio No. 082 de 2021
Decisión:	Estarse a lo resuelto por el tribunal Superior de Quibdó, Admite Tutela y vincula.

Mediante sentencia 005 del 16 de febrero de 2021 este estrado decidido negar las pretensiones de la presente acción constitucional, decisión que fue impugnada por la parte actora.

Ahora bien, a través de decisión fechada el 24 de marzo de 2021 el Tribunal Superior de Quibdó- Sala Única declaro la Nulidad de lo actuado, desde el auto admisorio de la demanda (inclusive), ello teniendo en cuenta que dentro de la presente acción constitucional no se conformó en debida forma la Litis al no vincular a este trámite a la Gobernación del chocó y a las personas que fueron admitidas para la presentación de la prueba escrita de la convocatoria territorial 2019, concurso a practicarse por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Así las cosas, encuentra el despacho que la acción de tutela interpuesta por la señora **JULIA BIANNEY LEMOS COPETE**, en su nombre y representación contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta violación de los Derechos Fundamentales del debido proceso, igualdad, salud y al trabajo, reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, por ello se procederá con su admisión.

Así mismo en cumplimiento con lo indicado por el Tribunal Superior de Quibdó- Sala Única, se vinculara a este trámite a la **GOBERNACION DEL CHOCO** y a quienes hacen parte del listado de admitidos a la prueba escrita de la convocatoria 2019, para que ejerzan su derecho de contradicción y de defensa dentro de esta acción constitucional, a estas personas se les notificará a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad que cuenta con sus correos y direcciones electrónicas; así mismo deberá publicar en su página web la información que sea necesaria en relación con la presente acción de Tutela, en aras a garantizar el Derecho de Contradicción y de Defensa de quienes se consideren afectados con esta acción, de ello deberá aportar constancia a este estrado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO el Tribunal Superior de Quibdó Sala Única y en consecuencia **ADMITASE** la solicitud de tutela interpuesta por la señora **JULIA BIANNEY LEMOS COPETE**, en su nombre y representación contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta violación de los Derechos Fundamentales del debido proceso, igualdad, salud y al trabajo.

SEGUNDO: NOTIFICAR Por el medio más idóneo este auto al representante legal de la entidad accionada y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de copia de la demanda de tutela y sus anexos, para que en el término de dos (02) días, se sirvan allegar al Despacho un informe sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: VINCÚLESE a este trámite a la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** a quien se le notificara por el medio más idóneo este auto al representante legal de la entidad vinculada y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de copia de la demanda de tutela y sus anexos, para que en el término de dos (02) días, se sirvan allegar al Despacho un informe sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: VINCÚLESE a este trámite a las personas que se encuentran como admitidos para la presentación de la prueba escrita de la Convocatoria Territorial 2019, a quienes se les notificará a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** entidad que por ser la que tiene a su cargo la ejecución de dicho concurso, cuenta con sus correos y direcciones electrónicas; así mismo deberá publicar en su página web la información que sea necesaria en relación con la presente acción de Tutela, en aras a garantizar el Derecho de Contradicción y de Defensa de quienes se consideren afectados con esta acción y para que en el término de dos (02) días se sirvan allegar al Despacho un informe sobre los hechos que originaron la presente acción de Tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer de ello deberá aportar constancia a este estrado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

QUINTO: Ténganse como pruebas las aportadas, así como las que de oficio considere pertinentes el despacho y las que ya fueron agregadas al expediente.

SEXTO: Comuníquese esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez